



REPÚBLICA DOMINICANA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD
SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO



CONTRATO NUM. 2021-02

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE: De una parte, **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, instancia representativa del Servicio Nacional de Salud, con domicilio de Oficina Principal en el No.304 de la calle Dr. Delgado, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director, **DR. EDISSON RAFAEL FELIZ FELIZ**, dominicano, mayor de edad, Médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0178729-9, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** o **por su nombre completo**.

De la otra PARTE, **MAROC TAC COMERCIAL, SRL**, RNC. 131371019, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Arzobispo Portes No. 253, Zona Colonial, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el SRA. **YUDITH ANIUSKA ALTAGRACIA GUZMÁN DE JULIAN**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1105701-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 06 de septiembre del año dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección la **COMPARACION DE PRECIOS**.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Dirección General de Contrataciones públicas, en fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitió Resolución que fija para la determinación de los procedimientos de selección los valores a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021). Jgk

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto desde **RD\$985,749.00** hasta **RD\$4,792,883.99** la compra o contratación deberá realizarse mediante **COMPARACION DE PRECIOS**. Jgk

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones, del Servicio Regional de Salud Metropolitano, convocó a todos los interesados a presentar propuestas para la **"COMPRA MATERIALES ELÉCTRICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES CPNA Y CENTROS DE DIAGNÓSTICOS DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)"** referencia No. **SRSM-CCC-CP-2021-0003**, conforme a las Especificaciones Técnicas detalladas en el anexo.- Jgk

POR CUANTO: El día veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: El día veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de los "Sobre A" contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la comparación de precios.

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobre B", contentivos de las Propuestas Económicas de los oferentes participantes en la comparación de precios.



POR CUANTO: Después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, tomando en cuenta las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones contenidas en las propuestas evaluadas y por tener un mejor precio y la calidad requerida el Comité de Compras y Contrataciones de **EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, mediante Acta de Adjudicación No.02/2021, de fecha veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a "**MARCTAC COMERCIAL, SRL**", el Contrato de Suministro de Bienes para la "**COMPRA MATERIALES ELÉCTRICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES CPNA Y CENTROS DE DIAGNÓSTICOS DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO (SRSM)**" referencia No. **SRSM-CCC-CP-2021-0003**, que se indican más adelante. Ya que ofrece un mejor precio y la calidad requerida, según la documentación anexada, conjuntamente con los términos de referencia los cuales forman parte integral del presente Contrato.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Específicas Técnicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

1.1. **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL SRSM** a su vez, se compromete a comprar los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

| DESCRIPCIÓN | CANT. | PRECIO UNITARIO | ITBIS | SUBTOTAL | TOTAL |
|--|-------|-----------------|-------|----------|-----------|
| ALAMBRE #2 NEGRO MULTI FIBRA PARA INVERSOR (FABRICACION AMERICANA) | 100 | 104.00 | 18.72 | 122.72 | 12,272.00 |
| ALAMBRE #2 ROJO MULTI FIBRA PARA INVERSOR (FABRICACION AMERICANA) | 100 | 104.00 | 18.72 | 122.72 | 12,272.00 |
| ALAMBRE DE GOMA 12/3 (FABRICACION AMERICANA) | 500 | 26.00 | 4.68 | 30.68 | 15,340.00 |



| | | | | | |
|--|-----|----------|--------|--------------|-------------------|
| ALICATE ELECTRICO DE 8 (FABRICACION AMERICANA) | 10 | 1,168.00 | 210.24 | 1,378.24 | 13,782.40 |
| BREAKERS FINO DE 20 AMP. (FABRICACION AMERICANA) | 25 | 292.00 | 52.56 | 344.56 | 8,614.00 |
| BREAKERS FINO DE 30 AMP. (FABRICACION AMERICANA) | 10 | 292.00 | 52.56 | 344.56 | 3,445.60 |
| BREAKERS GRUESO DE 30 AMP. (FABRICACION AMERICANA) | 15 | 292.00 | 52.56 | 344.56 | 5,168.40 |
| BREAKERS GRUESO DE 40 AMP. (FABRICACION AMERICANA) | 15 | 335.00 | 60.30 | 395.30 | 5,929.50 |
| BREAKERS GRUESO DOBLE DE 20 AMP. (FABRICACION AMERICANA) | 20 | 600.00 | 108.00 | 708.00 | 14,160.00 |
| BREAKERS GRUESO DOBLE DE 30 AMP. (FABRICACION AMERICANO) | 5 | 600.00 | 108.00 | 708.00 | 3,540.00 |
| BREAKERS GRUESO DOBLE DE 40 AMP. (FABRICACION AMERICANA) | 5 | 600.00 | 108.00 | 708.00 | 3,540.00 |
| CAJA PARA CANALETAS 2 X4 | 20 | 55.00 | 9.90 | 64.90 | 1,298.00 |
| JUEGO DE DESTORNILLADORES AISLADOS DE 10 PIEZAS | 7 | 3,268.00 | 588.24 | 3,856.24 | 26,993.68 |
| LAMPARA LED DE 100 WATTS DE EXTERIOR | 25 | 3,930.00 | 707.40 | 4,637.40 | 115,935.00 |
| LENTES DE SEGURIDAD | 10 | 125.00 | 22.50 | 147.50 | 1,475.00 |
| MULTIMETRO DIGITAL DE GANCHO | 8 | 1,985.00 | 357.30 | 2,342.30 | 18,738.40 |
| MULTIMETRO DIGITAL PROFESIONAL | 4 | 1,738.00 | 312.84 | 2,050.84 | 8,203.36 |
| NAVAJA MULTIUSOS DE APERTURA RAPIDA | 5 | 890.00 | 160.20 | 1,050.20 | 5,251.00 |
| PANEL LED DE SUPERFICIE DE 18 WATTS REDONDO | 30 | 395.00 | 71.10 | 466.10 | 13,983.00 |
| PELA CABLE AUTOMATICO DE 8 CAPACIDAD DE 10 A 22 AWG | 4 | 790.00 | 142.20 | 932.20 | 3,728.80 |
| PROBADOR DE ALTO VOLTAJE | 1 | 234.00 | 42.12 | 276.12 | 276.12 |
| ROSETAS DE PORCELANA | 75 | 82.00 | 14.76 | 96.76 | 7,257.00 |
| SERRUCHO PARA PLAFON Y MURO DE YESO | 3 | 375.00 | 67.50 | 442.50 | 1,327.50 |
| SWITCH DOBLE TIRO DE 60 AMP (FABRICACION JAPONESA) | 10 | 2,128.48 | 383.13 | 2,511.61 | 25,116.06 |
| SWITCH DOBLE TIRO DE 30 AMP. (FABRICACION JAPONESA) | 20 | 1,560.00 | 280.80 | 1,840.80 | 36,816.00 |
| TAPE DE GOMA | 5 | 1,048.00 | 188.64 | 1,236.64 | 6,183.20 |
| TAPE DE VINIL ELECTRICO | 30 | 330.00 | 59.40 | 389.40 | 11,682.00 |
| TORNILLO TIRAFONDOS 8 X 1 1/2 | 200 | 1.75 | 0.32 | 2.07 | 413.00 |
| TUBO FLORECENTES DE 32 WATTS X 48 | 250 | 50.00 | 9.00 | 59.00 | 14,750.00 |
| | | | | TOTAL | 397,491.02 |

1.2. Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

1.3. **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$397,491.02** (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 02/100). ITBIS incluido.

EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas totales, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato ni de los costos de la legalización del mismo.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en las Especificaciones Técnicas /Fichas técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **MARCTAC COMERCIAL, SRL**, en fecha primero (01) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de la póliza de seguro No. 2-2-702-0118893, de la Compañía Seguros Banreservas, con una vigencia desde el primero (1) de junio del año dos mil veintiuno (2021) hasta el primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022), a favor de **EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$3,974.91 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 91/100)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 El **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

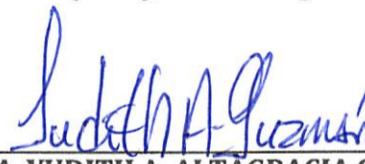
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, al primer (1) día del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en dos originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes.



DR. EDISSON RAFAEL FELIZ FELIZ
Actuando en nombre y representación del
Servicio Regional de Salud Metropolitano, SRSM

Entidad Contratante



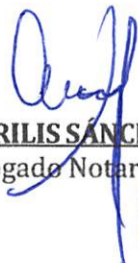


SRA. YUDITH A. ALTAGRACIA GUZMÁN DE JULIAN
Actuando en nombre y representación de la empresa
Maroctac Comercial, SRL,

El Proveedor



Yo, **LICDA. AYARILIS SÁNCHEZ MEJÍA**, Abogado/a Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculada bajo el número **4597**, del Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **DR. EDISSON RAFAEL FELIZ FELIZ** y el **SRA. YUDITH ANIUSKA ALTAGRACIA GUZMÁN DE JULIAN**, de generales que constan, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que esas son las únicas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que debe dársele entera fe y crédito, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



LICDA. AYARILIS SÁNCHEZ MEJÍA
Abogado Notario

